

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2016.

En el Ayuntamiento de Gerindote (Toledo) cuando son las veintiuna horas del día uno de abril de dos mil dieciséis se reúne la Sra. Alcaldesa- Presidente D^a Ana María Palomo González con los siguientes concejales:

GRUPO PSOE:

DªCRISTINA NAVARRO NAVARRO. DªNOELIA AURORA PÉREZ GONZÁLEZ. D. DIEGO PEREZ NAVARRO. D. MARIO RAMOS NAVARRO.

GRUPO GANEMOS GERINDOTE:

D^aM^aJOSEFA MARTIN FERNÁNDEZ.

GRUPO PP:

D^aM^aPALOMA DE LA ROSA SÁNCHEZ. D^aM^aANGELES PALOMO DE LA PEÑA. D. BIENVENIDO DE LA PEÑA GONZÁLEZ. D. JOSÉ IGNACIO MARUGAN GONZÁLEZ.

No asiste pero excusa su ausencia: D. JULIAN MORALES GUTIÉRREZ.

Ante la presencia de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento Montserrat Salinero Cid con el objeto de celebrar sesión ordinaria, conforme a la citación previamente cursada en forma reglamentaria y con arreglo al siguiente orden del día.

Previamente la Sra. Alcaldesa explica la necesidad de incluir un punto de urgencia y es el siguiente:

ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRAS PARA NAVE AGRÍCOLA EN PARCELA 370 DEL POLÍGO 2 DE GERINDOTE A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN CUYA VIRTUD SE DECLARA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE DICHO ACUERDO POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE ESTE ORGANISMO OFICIAL.

La Sra. Alcaldesa explica que la propuesta de acuerdo, si lo tienen los concejales a bien incluir, sería el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 de La Ley de procedimiento administrativo en cuya virtud:

"2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"



Relativo al expediente de REVISION DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRAS PARA NAVE AGRÍCOLA EN PARCELA 370 DEL POLÍGO 2 DE GERINDOTE A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA POR HABER SIDO DECLARADO NULO DE PLENO DERECHO POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2015, ante la imposibilidad material de continuarlo a la vista del escrito de la Delegación de la Junta de Castilla la Mancha recibido el día 31 de marzo de 2016 con registro de entrada nº 1192 en cuya virtud:

"...Por la presente a la vista del Informe de la Dirección Provincial de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 21.3.2016 en relación con el Informe emitido en fecha 1 de febrero de 2016 por la dirección Provincial de la Consejería de Fomento, por aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 19.4 del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se procede a acordar el archivo del expediente sin más trámite..."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local goza de todos sus efectos por entender cumplidos los trámites legales establecidos."

La concejala del grupo popular D^a Paloma de la Rosa Sánchez dice que no acaba de comprender la urgencia de incluirlo en esta sesión plenaria, que por qué no se les ha comunicado nada al respecto y lo hubiesen tratado con tranquilidad a lo que la Sra. Alcaldesa responde que, además de ser un escrito que se recibió el día 31 de marzo, se trata de no causarle más agravio al interesado.

Sometida a votación la inclusión de este punto como punto de urgencia, los concejales, por unanimidad, acuerdan su inclusión (se introduce como punto 5°).

A continuación se procede al debate y votación de los puntos del orden del día:

<u>1°.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE</u> FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016.

Pide la palabra el concejal del grupo PP D. José Ignacio Marugán para decir que en la página 13 después de la intervención de la concejala del grupo PSOE Da Cristina Navarro Navarro él dijo que no había fecha en el informe del técnico (expediente revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2015 de concesión de licencia para nave agrícola en parcela 370 del polígono 2 de Gerindote)

Dicho lo cual el borrador es aprobado por unanimidad de los asistentes (menos el concejal D. Bienvenido de la Peña González, grupo PP, que no se encontraba presente)

2°.- SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS A LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS



TRIBUTOS LOCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PUBLICADO EN EL BOP Nº 252 DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que se trata de suscribir el convenio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Toledo sobre la delegación de competencias en materia de tributaria de los impuestos IBI, IAE y IVTM.

El Ayuntamiento Pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido, y visto los informes emitidos al efecto, acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Primero: Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Códi	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas		
1.0	Acuerdos de colaboración social en la gestión		
1.0	Información y asistencia a los obligados tributarios		
1.0	Todos los procedimientos de gestión		
1.0	Procedimiento de recaudación en período voluntario		
1.0	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo		
1.0	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad		
1.0	Determinación de los criterios para la declaración de fallido		
1.0	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable		
1.0	Inspección tributaria		

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Códi	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.0 Ac	cuerdos de colaboración social en la gestión



1.0	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.0	Todos los procedimientos de gestión
1.0	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.0	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.0	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.0	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.0	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
Acuerdos de colaboración social en la gestión
Información y asistencia a los obligados tributarios
Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
Determinación de los criterios para la declaración de fallido
Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos"

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Toledo.

3°. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES INCLUIDAS EN LA LEY 1/2013, DE 21 DE MARZO DE MEDIDAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y URBANISTICA DEL MUNICIPIO DE GERINDOTE: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa explica que esta ordenanza se elabora con la finalidad dar más agilidad a los procedimientos de solicitud de actividades comerciales y facilitar y simplificar los trámites a quienes pretendan realizar algún de actividad de las incluidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de Secretaría-Intervención nº 62-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en la Ley 1/2013, de 21 de marzo de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística del municipio de Gerindote en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En el turno de debate se producen las siguientes intervenciones:

La concejala del grupo Ganemos Gerindote D^aM^aJosefa Martín Fernández pregunta sobre la posibilidad añadir expresamente que las actividades molestas quedan excluidas de dicha ordenanza.

Solicitada respuesta a la Secretaria-Interventora ésta informa que entiende que no es necesario pues de no aparecer recogidas entre los supuestos que se contienen en la misma, se entienden excluidas. Esto, no obstante, es decisión del Pleno incluirlo o no.

La concejala del grupo Ganemos Gerindote pregunta si las facultades de comprobación que se recogen en el artículo 5 las haría un honorífico.

Solicitada respuesta a la Secretaria-Interventora ésta informa que, como ya ha informado en otras ocasiones, la figura del honorífico no tiene cabida en la prestación de este tipo de servicios para las Administraciones Locales. Que, deberían ser realizadas estas funciones por funcionarios de carrera. Ante la imposibilidad de proceder a su contratación, debería realizarse mediante un contrato de servicios pero nunca mediante técnicos honoríficos.

4°. LEVANTAMIENTO DE REPARO SUSPENSIVO. INFORME NOTA DE REPARO N° 2-2016 DEL INFORME N° 58-2016 DE 15 DE MARZO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO Y POAGO DE LAS FACTURAS INCLUIDAS EN LA CUENTA 413: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El concejal del grupo PP D. Jose Ignacio Marugan pregunta si estas facturas se hubiesen podido meter en el presupuesto de este año a lo que la concejala del grupo PSOE D^a Cristina Navarro dice que sí cabía esta posibilidad pero que además de estas facturas que eran de 2015 había otros pagos hechos que también se tenían que incluir pero que nos quedábamos sin presupuesto.

Da Paloma de la Rosa Sánchez del grupo PP dice que por qué no se han incluido en el presupuesto

de 2016 y por qué se tiene que levantar reparo para pagar.

Solicitada intervención, por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse del reconocimiento y pago de facturas que no tienen consignación presupuestaria en el presupuesto de 2016 la fiscalización municipal se ve en la obligación de reparar dicho gasto de forma suspensiva, es decir, no se pueden pagar hasta que por el Pleno municipal, órgano competente para levantar este tipo de reparos, sea levantado el mismo. Según la normativa presupuestaria, otra solución para evitar el reparo, habría sido modificar el presupuesto del ejercicio 2016 pero para que éste quedase nivelado, dicha modificación en gastos debería de ir acompañada de su equivalente en ingresos, circunstancia que no se produce, por no decir, de que añadir nuevos gastos en el presupuesto vigente puede suponer el incumplimiento del principio de la regla de gasto.

Visto en informe de Secretaría-Intervención nº 58-2016 por el informe siguiente:



"ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA 413

NOTA DE REPARO 2/2016

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

Presentada la siguiente relación de facturas contabilizadas en la cuenta 413 para su reconocimiento y pago:

	PROVEEDOR	N° FRA	FECHA FRA.	F. ENTRADA	CONCEPTO	CANTIDAD
1		LIQUIDA.PREC.PUB	15-sep-15	28-sep-15	RECOG.DE PERROS	350,00 €
	TOLDOS TALASOL	A-02194	29-sep-15	15-ene-16	ALQUILER CARPA	6.534,00 €
_ 	BARCALL	369	20-may-15	29-may-15	BEBIDAS CAM.FUTB	340,69 €
4	TORRIGRAPHIC	1500129	15-sep-15	11-nov-15	LIBRO FIESTAS ETC.	2.734,60 €
<u> </u>	1 TCTOR.ALI 'AREZ S.L	2015/628	30-nov-15	11-dic-15	SERV.TRA.TALAVE	213,40 €
6	C.S.MEDIOAMBIENT	6388267	30-поп-15	11-dic-15	SERV.TRATO.AYTOS	5.247,00 €
7	EUSE.FDEZ.E HIJOS	1500039	30-nov-15	1-dic-15	VARIOS CERRAJERI	544,50 €
8	IBERDROL_4	20151209010161408	5-nov-15	21-dic-15	LUZ DE NOVTEM-15	117,87 €
9	IBERDROL-4	20151127030527401	7-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE-	632,53 €
10	IBERDROL-4	20151127030569655	7-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE-	156,50 €
11	IBERDROL-4	20151127030619194	6-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15	150,61 €
12	IBERDROLA	20151127030547963	5-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15	235,19 €
13	IBERDROL-4	20151127030546719	5-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15	393,98 €
14	IBERDROL-4	20151127030544905	5-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15	345,52 €
15	IBERDROL_4	20151127030544631	6-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15	645,96 €
16	IBERDROL_4	20151127030543886	5-oct-15	11-dic-15	LUZ DE OCTUBRE- 15445,	445,89 €
17	IBERDROL_4	20151029030369338	29-oct-15	6-nov-15	LUZ AGOS-OCT-15	5.084,90 €
18	IBERDROL4	20151127030543545	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	311,85 €
19	IBERDROL_A	20151127030543509	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NO1'-15	216,21 €
20	IBERDROL4	20151127030540986	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	271,67 €
21	IBERDROLA	20151127030540985	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NO1'-15	41,66 €
22	IBERDROLA	20151127030540263	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	1.026,98 €
23	IBERDROLA	20151127030624087	27/11/2015	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	231,76 €
24	IBERDROL4	20151127030569929	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	393,12 €
25	IBERDROL-4	20151127030569679	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	218,55 €
26	IBERDROL-4	20151127030569654	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	1.092,00 €
27	IBERDROL-4	20151127030569652	27NOU-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	612,42 €
28	IBERDROL4	20151127030569636	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NO1'-15	454,26 €



					TOTAL	39.345,32 €
40	MARTA GRAÑA POY	P-250	23-nov-15	25-nov-15	JUIC.FDEZ SERRANO	278,54 €
39	INMAC LOPEZ GONZ	19	10-jul-15	21-ago-15	GASTOS JUICIO	401,70 €
38	COCA-COLA IBERLAN	4416759229	25-ago-15	25-ago-15	PALET AQUABONA	322,61 €
37	AGUA C.L.M.	ACLM.AB.15,10,0123	31-oct-15	26-nov-15	AGUA PICADAS	5.595,87 €
36	PAPEL_MAYOR	FV/00001131	22-dic-15	22-dic-15	LIBROS DE NAVIDA	84,70 €
35	DIPUT.PROV.TOLEDO	1185/2015	9-dic-16	16-dic-15	TASA POR PRESTAC	71,30 €
34	IBERDROL4	20151029030345205	29-oct-15	6-nov-15	LUZ AGOS-OCT-15	1.808,82 €
33	IBERDROL_A	20151029030369340	29-nov-15	06-nov-15	LUZ SEP-OCT-15	460,78 €
32	IBERDROLA	20151127030536886	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	218,01 €
31	IBERDROL4	20151127030569632	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	429,67 €
30	IBERDROL4	20151127030569633	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	508,68 €
29	IBERDROL4	20151127030569634	27-nov-15	11-dic-15	LUZ OCT-NOV-15	121,02 €

Además, se presenta a esta Secretaría-Intervención para su reconocimiento y pago las facturas siguientes:

PROVEEDOR	N° FRA	FECHA FRA.	F. ENTRADA	CONCEPTO	CANTIDAD
SCHINDLER	3342386816 (duplicado)	01/10/2015	1-feb-2016	REVISION ASCENSOR (OCT-NOV 2015)	575,46 €
IBERLANPARTNERS	4422412869	24/10/2016	29-feb-2016	BEBIDAS	469,76 €
		•	•	TOTAL	1.045,22 €

De las anteriores facturas se abonan 499,86 euros, cantidad resultante de la compensación de la factura de 5.084,90 euros con la cantidad de 4.585,04 euros que Iberdrola debe al Ayuntamiento de Gerindote en concepto de precios públicos.

Asimismo, se abona 598,18 euros, cantidad resultante de la compensación de la factura de 1.808,82 euros con la cantidad de 1.210,64 euros que Iberdrola debe al Ayuntamiento de Gerindote en concepto de precios públicos.

Tampoco se abona la factura 20151209010161408 de 5 noviembre de 2015 por haber sido domiciliado su pago en el año 2016.

En definitiva la relación consta de facturas por importe total de 34.476,99 euros.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como ya se ha informado en otras ocasiones (Informe 31-2015, 34-2016...) toda obligación de pago que contrae la Entidad local para con terceros debería tener su aplicación inmediata al Presupuesto corriente en cumplimiento del llamado «principio presupuestario de especialidad» en su triple vertiente: cualitativa [artículos 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y 24 Real Decreto 500/90; cuantitativa (artículos 173.5 TRLRHL y 25 Real Decreto 500/90) y temporal (artículos 176.1 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/90).



Conforme al artículo 176.2.b) TRLRI-IL, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación obligatoria de los remanentes de créditos en el supuesto de gastos con financiación afectada, tal y como exige el artículo 182.3 TRLRI-L. En consecuencia, ha de entenderse que, tratándose de un gasto debidamente adquirido, el mismo habrá de aplicarse al presupuesto corriente de 2016 previa incorporación de remanentes de crédito si se tratase de gastos con financiación afectada, circunstancia que no se da en el presente caso pues se trata de gastos corrientes.

Por su parte, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 (gastos con financiación afectada) se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

En consecuencia con lo anterior, las obligaciones cuyos pagos figuran pendientes de aplicar al presupuesto que aparecen en la cuenta 413 y que corresponden al 2015 habrán de ser aplicados al presupuesto de 2016.

En cuanto al procedimiento adecuado para llevar a cabo el reconocimiento de las obligaciones referidas, es el artículo 60.2 **Real Decreto 500/1990** establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no hubiese existido dotación presupuestaria en el momento en el que debieron reconocerse las obligaciones. La figura en principio sólo está prevista para gastos realizados sin consignación presupuestaria, aunque lo cierto es que la misma puede ser usada igualmente para convalidar gastos en los que no se ha seguido el procedimiento Legalmente previsto, pero existe una prestación realizada por un tercero que tiene que ser retribuida por la Administración.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoria del enriquecimiento injusto o sin causa, mantenida Jurisprudencialmente y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos Legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración. Por ello, para evitar un procedimiento Judicial que normalmente está perdido de antemano, se adoptan acuerdos de reconocimiento extrajudicial, que implican realmente la convalidación de un gasto.

El reconocimiento extrajudicial exige, en primer término, el reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio corriente, específica, adecuada y suficiente para la imputación del gasto o, en su caso, su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

El expediente deberá contener, como mínimo, una memoria justificativa de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, suscrita por el técnico competente responsable del servicio, conformada por el/la Concejal/a correspondiente o la Alcaldesa. Deberá contener, también, la valoración de los trabajos o servicios, la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, debidamente conformados por los responsables del servicio, informe de que la imputación a presupuesto corriente no produce inconveniente alguno en relación con las restantes necesidades previstas en el Presupuesto, e informe de la Secretaría-Intervención.



dotar de crédito las partidas sobre las que se producirá el reconocimiento. La modificación presupuestaria adoptará normalmente la forma de suplemento de crédito o crédito extraordinario, conforme a los requisitos y procedimientos contenidos en los artículos 35 y signientes del Real Decreto 500/1990 sobre Materia Presupuestaria de las Entidades Locales, pudiendo ser financiadas con cargo al remanente de tesorería una vez que se haya amortizado el endeudamiento financiero con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto.

En cualquier caso, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece limitaciones al incremento del gasto de las Administraciones Públicas de un ejercicio respecto del anterior, siendo dichas limitaciones el cumplimiento de la regla de gasto así como del límite de gasto no financiero. A estos efectos, dichas exigencias han de ser cumplidas tanto en el momento de aprobar el presupuesto como durante la ejecución del mismo; así, será posible realizar modificaciones de crédito con cargo al remanente de tesorería, pero en todo caso dichas modificaciones no podrán tener por consecuencia un incremento del presupuesto de gastos de tal cuantía que se produzca un incumplimiento de la regla de gasto así como del límite de gasto no financiero establecido para el ejercicio 2016.

El tenor literal del artículo 12.1 LO 2/2012 indica que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Por su parte, dispone su apartado 2 que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Si como consecuencia de la modificación de crédito, el presupuesto de 2016 presentara un gasto computable que fuese superior al de 2015 en más de 1.8%, es claro entonces que se produce un incumplimiento de la regla de gasto y el Ayuntamiento debería elaborar un plan económico financiero.

Esta Secretaría-Intervención no puede evaluar el cumplimiento de la regla de gasto toda vez que la liquidación del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2015 no ha sido aprobada como consecuencia de las irregularidades obrantes en la contabilidad a mi cargo (véase informe 16-2016 o 55-2016, entre otros).

3. CONCLUSION:

A resultas de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos, esta Secretaría-Intervención concluye:

PRIMERO. Que, según e**l artículo 215 del** TRLRHL: "Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución."

A su vez, el artículo 216.2 establece que "si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales."



Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

SEGUNDO: Que, ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Gerindote, corresponde al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el art. 60.2 del RD 500/1990, todo ello sin perjuicio de depurar la posible exigencia de responsabilidades que legalmente proceda.

TERCERO: Que, conforme al artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCU), quedan eximidos de responsabilidad quienes actúan en virtud de obediencia debida «siempre que hubieran advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden».

CUARTO: Que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

QUINTO: Que se solicita la inclusión de este punto en el orden del día del próximo Pleno que el Ayuntamiento de Gerindote celebre.

SEXTO: Que la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es cuanto tengo a bien informar.

En Gerindote a 15 de marzo de 2016. LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO. MONTSERRAT SALINERO CID

VISTO ALCALDESA"

Y sometido a votación el presente acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPARO SUSPENSIVO: 5 GRUPO PSOE.

ABSTENCIONES: 5, GRUPO PP (4) Y GRUPO GANEMOS GERINDOTE (1)

5°. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRAS PARA NAVE AGRÍCOLA EN PARCELA 370 DEL POLÍGO 2 DE GERINDOTE A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN CUYA VIRTUD SE DECLARA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE DICHO ACUERDO POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE ESTE ORGANISMO OFICIAL: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Habiéndose informado anteriormente, vista la tramitación de dicho expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 de La Ley de procedimiento administrativo el Pleno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2015, ante la imposibilidad material de continuarlo a la vista del escrito de la Delegación de la Junta de Castilla la Mancha recibido el día 31 de marzo de 2016 con registro de entrada nº 1192 en cuya virtud:

"...Por la presente a la vista del Informe de la Dirección Provincial de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 21.3.2016 en relación con el Informe emitido en fecha 1 de febrero de 2016 por la dirección Provincial de la Consejería de Fomento, por aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 19.4 del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se procede a acordar el archivo del expediente sin más trámite..."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local goza de todos sus efectos por entender cumplidos los trámites legales establecidos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

6°. DACION DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Los Srs. Concejales toman conocimiento en la presente sesión de los Decretos de Alcaldía nº18 de 2 de FEBRERO de 2016 hasta el nº 72 de 29 de marzo de 2016.

7°. INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar de lo siguiente:

- 1. Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria pública para iniciar el procedimiento de selección de dos plazas, una de auxiliar administrativo, régimen laboral y otra de administrativo, en régimen funcionario.
- 2. Que Gerindote se ha adherido al programa de intermediación hipotecaria de Castilla la Mancha de nueve de marzo de la Consejería de Fomento. Cuenta con servicio de asesoramiento jurídico, trabajadores sociales... para los vecinos con riesgo de desahucio.
- Que se ha adjudicado por fin el contrato de auditoría a una empresa externa que empezará en abril para análisis de la información contable de los años 2013, 2014 y primer semestre de 2015.
- 4. Que nos hemos encontrado con una depuradora que había que poner en marcha la depuradora ya que había un convenio de colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales firmado el 8 de junio de 2006, firmado con la anterior corporación, con el coste que implica para el Ayuntamiento y que habrá que repercutir a los vecino por eso nosotros no queríamos depuradora.

La concejala Da Paloma de la Rosa (PP) dice que por eso se ha intentado poner en marcha lo más tarde posible y por eso la quisieron rechazar. Continúa diciendo que tenía entendido que había roturas. La Sra. Alcaldesa contesta que no esta bien informada, que se han mandado escrito a las empresas que más daños podían ocasionar por los vertidos de grasa que sus



desechos podrían causar y que se están tomando medidas para evitar los daños.

D. Bienvenido de la Peña (PP) pregunta si se sabe qué tipo de grasa es a lo que la Sra. Alcaldesa responde que industrias de materias cárnicas.

Continúa diciendo que ya tenemos ordenanza de vertidos y que se seguirá el procedimiento sancionador cuando sea necesario.

5. Que en los últimos días hay vecinos que están recibiendo cartas del Catastro. Que le consta, por los comentarios que están haciendo por el pueblo, que mucha gente no sabe a qué se refieren estos recibos o quieren crear confusión entre los mismos. Que como ya informaron en una carta a los vecinos el 3 de agosto, cuando entramos al Ayuntamiento nos encontramos con una revisión catastral realizada por el anterior equipo de gobierno. También explicamos que esa revisión iba a afectar al valor de varios inmuebles en el municipio y que iba a subir. Que la tasa de 60 euros que pagaron era para pagar el proceso de revisión y que el aumento del valor catastral de los inmuebles afectados podía tener efectos retroactivos de hasta 4 años. Además, continúa diciendo que es lo que está ocurriendo a los vecinos afectados por la revisión que se realizó, que les está reclamando el catastro lo no pagado en los años anteriores. Que quieren dejar claro que en este proceso el actual equipo de gobierno no interviene que lo que sí han hecho desde el primer momento ha sido ponemos a disposición de nuestros vecinos aclarándoles las dudas que han tenido, viendo con ellos a que se debe su revisión y facilitándoles la forma de reclamar en su momento cuando ha habido errores.

Entre el debate producido al mismo tiempo entre diferentes concejales, D. Bienvenido de la Peña (PP) dice que toda la culpa se achaca a la anterior Corporación de Gerindote pero le consta que en otros municipios también se ha hecho revisión catastral y no ha sido culpa de ella.

Da Paloma de la Rosa (PP) dice que entendieron preferible repercutir el coste de la reclamación a los vecinos al tratarse de un asunto suyo que no que se repercutiera en el Ayuntamiento de Gerindote.

Da Cristina Navarro (PSOE) dice que también quiere informar a los vecinos que recibirán comunicaciones del catastro donde pasarán a cobrarles el terreno urbanizable que no tiene ordenación detallada como rústica. A estos vecinos se les devolverá además parte de lo que pagaron de más en el 2015.

6.Interviene D. Mario Ramos Navarro (PSOE) para explicar que ha salido un anuncio en ABC en el que se pone de manifiesto que el Club deportivo Gerindote había recibido 8.000 euros que es lo que exigía para este año. Se dijo que el Ayuntamiento correría con 213 euros cada salida, cada partido y hasta la fecha se ha pagado lo que nos ha exigido la Federación de futbol. La Sra. Alcaldesa dice que se les comentó que hicieran rifas y dijeron que no, se les dijo que vendieran lotería y dijeron que como les debían 800 euros del año anterior, que para tener pérdidas no lo hacían. También les ofrecimos las barras y tampoco las quisieron, dijeron que las pusiera el Ayuntamiento.

El concejal D. Jose Ignacio Marugan (PP) dice que el equipo vale 8000 y que pidieron al Ayuntamiento entre 10.000,00 y 13.000,00 euros.

Mario: entre los autobuses y lo que se les ha dado ha sido un total entre 10.500 y 12.000, euros.

7. Que un concejal del Ayuntamiento se encontró en el gimnasio a una persona muy cercana



a la antigua Corporación haciendo uso de las máquinas del mismo. Que se le solicitó que devolviera las llaves y que ni las ha devuelto ni ha contestado. Da Cristina Navarro (PSOE) dice que es un sobrino del anterior Alcalde. D. Bienvenido de la Peña (PP) solicita que se deje constancia que esa persona no tiene vinculación ni relación estrecha con la anterior corporación.

8. Que la SGAE reclama al Ayuntamiento los derechos de autor de las actuaciones que se realizaron en el año 2014. La SGAE valora estas actuaciones en 31.980 euros y reclama al Ayuntamiento 3.525,46 euros. Que cuando le pide la documentación correspondiente al contable le facilita unos cargos que se han hecho pero sin la correspondiente factura por no decir que no coincide en algún caso con los mandamientos de pago realizados. Que respecto del concierto de Jose Manuel Soto ni siquiera coincide el mandamiento de pago con el importe de los cheques que se hicieron para el pago de resto y la revista de variedades. Es decir, que seguimos pagando deudas del anterior equipo de gobierno. Da Paloma de la Rosa (PP) dice que en ese momento era la forma y que por lo menos se están viendo importes y que se han pagado. Da Noelia Aurora Pérez (PSOE) dice que el problema es que vamos a tener que pagar por no poder demostrarlo.

8°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejala D^aM^a Josefa Martín Fdez. (GANEMOS GERINDOTE) para decir que hace tiempo solicitó que las dietas que fuera a percibir por la asistencia a Plenos, en cumplimiento de una consulta de la Dirección General de Tributos, dado que es autonóma, tuvieran el descuento en IRPF correspondiente. Para ello, se acercó al Ayuntamiento y dice que la Secretaria no le dio respuesta y quiere saber por qué no se le ha contestado.

Solicitada intervención, toma la palabra la Sra. Secretaria para explicar que, atendiendo a la solicitud de la concejala, esta Secretaría preparó el siguiente documento y lo hizo con <u>fecha 18 de marzo</u> de 2016:

"Distinguido Sr/a Concejal/a:

Atendida instancia de la concejala D^a M^a Josefa Martín Fernández presentada el día 16 de marzo de 2016 y registro de entrada nº 1062, en cuya virtud solicitaba "que le sea practicada retención por las dietas de asistencia a Pleno desde junio 2015 hasta la actualidad y en lo sucesivo, entregando el oportuno justificante."

Considerando que, entre los Rendimientos del trabajo, el artículo 17.1 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, contempla el siguiente concepto:

«1. Se considerarán **rendimientos íntegros del trabajo** todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.

Se incluirán, en particular:



- a. Los sueldos y salarios.
- b. Las prestaciones por desempleo.
- c. Las remuneraciones en concepto de gastos de representación.
- d. Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, excepto los de locomoción y los normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería con los límites que reglamentariamente se establezcan (...)».

Considerando que, el apartado segundo de dicho precepto, letra b) continúa señalando;

«En todo caso, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo:

(...) Las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los diputados y senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las asambleas Legislativas autonómicas, Concejales de Ayuntamiento y miembros de las diputaciones Provinciales, cabildos insulares u otras entidades locales, con exclusión, en todo caso, de la parte de aquellas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento».

Visto que sobre la cuestión que nos ocupa, la <u>Dirección General de Tributos</u>, en su consulta de 8 noviembre 2011, <u>Consulta VDGT 2687/2011</u> IRPF. Retención de las asignaciones a Concejales por asistencia a Plenos, la Dirección General de los Tributos informa que las retribuciones que se asignan a los miembros referenciados, estarán sometidas al IRPF y a su sistema de retenciones a cuenta como rendimientos del trabajo, con excepción de la parte de las mismas que el citado ente local asigne para gastos de viaje y desplazamiento de sus destinatarios. La determinación del porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos por los Concejales y demás miembros en el ejercicio de su cargo seguirá el mismo régimen, ya perciban retribuciones fijas por el desempeño del mismo, en el caso de dedicación exclusiva, o se trate de cantidades fijas por cada asistencia a sesiones o reuniones.

En ambos supuestos, la retención a practicar sobre las cantidades que se abonen por razón de su cargo a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, únicamente y en todo caso, de la parte de las mismas que dicha institución asigne para gastos de viaje y desplazamiento, será el resultado de aplicar a la cuantía total de las retribuciones que se satisfagan o abonen el tipo de retención que resulte, según lo establecido en el artículo 86 Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con el procedimiento general para determinar el importe de la retención establecido en el artículo 82 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Así las cosas, en cumplimiento de la normativa en vigor, y a requerimiento de la concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE, D^a María Josefa Martín Fernández adjunto remito recibo de liquidaciones percibida por Vd. por asistencia a los órganos colegiados, comunicándole que la cantidad resultante de la retención que no le ha sido practicada será descontada en liquidaciones futuras, así como para su conocimiento y a les efectos que procedan.

En Gerindote a 18 de marzo de 2016.

LA ALCALDESA

FDO. ANA MARÍA PALOMO GONZÁLEZ"



Continúa la Sra. Secretaria diciendo que desconoce por qué al citado documento no se le ha dado el trámite oportuno desde hace tanto tiempo pero que hará las averiguaciones oportunas.

La Sra. Concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE Da Ma Josefa Martin pregunta como ha sido la aprobación del presupuesto porque hace tiempo presentó unas enmiendas al presupuesto de 2016 y que aún no han sido atendidas. Y que ha visto la publicación en el BOP y nadie le ha notificado nada. Dice que este grupo PSOE se está valiendo de que gozan de mayoría absoluta al no estar ocupada una silla de un concejal del grupo del PP, pero que cuando esta se ocupe ya no dispondrán de dicha mayoría. Continúa diciendo que ante esa actitud del grupo PSOE afirma que seguirá votando en contra al siguiente presupuesto. Dice que no entiende por qué no se le ha dado curso a dichas enmiendas que se debieron debatir en pleno y no hacer lo que os de la gana y que se le ha ignorado que, por supuesto, lo va a denunciar. Dice que lo suyo era haberse negociado pues se trataba de ampliar partida destinado a auditoría y disminuir el gasto de fiestas para crear una bolsa de empleo sin connotaciones partidistas. Y que lo han ignorado. Tanto que se quejaban de los gastos en fiestas del presupuesto 2014 y 2015 por importe de 78.000 y yo lo dejaba en 58.000 euros.

La concejala del grupo PSOE D^aCristina Navarro dice que atendieron al informe de la técnico municipal de Gerindote que entendió que no podían admitirse como alegaciones al presupuesto. Pero esto no significa, continúa la concejala, que si llegamos a un acuerdo se pueda modificar el presupuesto vía modificaciones presupuestarias en cualquier momento.

Además, dice la Sra. Alcaldesa, eran modificaciones muy pequeñas ¿no?

La concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE dice que copió las mismas enmiendas que el grupo GANEMOS de TORRIJOS, y no entiende como la técnico de Torrijos dice que sí son enmiendas y la técnico de Gerindote dice que no. Dice, que si son imparciales, ¿esto de qué va, depende de los partidos?

Por alusiones a su profesionalidad, la Sra. Secretaria pide la palabra a la Sra. Alcaldesa para decir lo siguiente:

Que, en primer lugar, le agradecería a la Sra. Concejala de Ganemos Gerindote, que no ponga en entredicho su imparcialidad. Que, a lo largo de su carrera profesional, ha trabajado para corporaciones de diferente signo político y jamás se ha dudado de su imparcialidad en el ejercicio de su profesión. Que si ahora tuviese que trabajar para el grupo PP lo haría gustosamente pero que mantendría el mismo criterio.

La Sra. Concejala interrumpe diciendo que, según ella, ambas técnicos opinan de forma diferente a lo que la Sra. Secretaria insiste que por favor no vuelva a hacer alusiones ni a poner en entredicho su imparcialidad.

En segundo lugar, continúa la Sra. Secretaria, dice que ella informó en plazo y, siempre, jurídicamente de las enmiendas que la Sra. Concejala presentó y lo hizo con arreglo a la normativa en vigor, normativa que, en una de sus visitas al despacho de aquella, le facilitó verbalmente y que recoge los supuestos tasados sobre los que se pueden presentar ALEGACIONES al presupuesto. Pero siempre informando, como no puede ser de otra forma, de razones jurídicas y no políticas y siempre a expensas de lo que, la Corporación, son superior criterio, resolviese, y lo hizo en el informe nº 42-2016 de 23 de febrero con el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: MOCION GRUPO GANEMOS GERINDOTE CLM: ENMIENDAS PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El día 29 de enero de 2016 se aprueba inicialmente el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2016. El día 9 de febrero de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 31 se publica el anuncio de la aprobación inicial del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2016.



El día 18 de febrero de 2016, mediante registro nº 582, se presenta por Dº. Josefa Martín Fernández, portavoz del Grupo Municipal de Ganemos Gerindote CLM del Ayuntamiento de Gerindote "enmiendas" al mencionado proyecto.

Las enmiendas que presenta dicha concejala hacen referencia a las siguientes cuestiones:

 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SIN AUMENTAR GASTO TOTAL EN ATENCIÓN A LAS PRIORIDADES PROPUESTAS POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Se trata de "enmiendas" no jurídicas que esta Secretaría-Intervención no puede entrar a valorar.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La legislación se halla contenida en la siguiente normativa:

- --Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.
- --Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Titulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- --Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- --Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- --Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- --Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

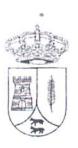
 El artículo 170 del TRLRHL establece los supuestos de legitimación activa a efectos de la reclamación del presupuesto:
 - «A los 1. Tendrán los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - Los colegios Oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
 - 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecido en esta Ley.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto Legal o de cualquier otro título legítimo.
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

En este artículo se regulan las reclamaciones al proyecto de presupuesto que tienen tasados los motivos de su presentación (170.1 TRLR-IL y 22.2 RD. 500/90)

A este respecto esta Secretaría informa:

Primera.-En primer lugar se hace referencia en esa legitimación a los habitantes en el territorio de la Entidad Local (se entiende, habitantes de Derecho).

En segundo lugar se incluye el grupo de personas que sin ser habitantes de derecho del Término Municipal, pudieran ser titulares de un interés propio particular, distinto del de cualquier otro ciudadano: el cumplimiento de la Legalidad Presupuestaria en la materia de que tratamos no es suficiente título de legitimación toda vez que se precisan unos intereses



concretos, personales o patrimoniales, que de forma singularizada se vean afectados y de los que el reclamante debe justificar ser titular de forma singularizada frente al resto de la ciudadanía.

Por último se hace mención dentro de esta legitimación en la Vía Administrativa para reclamar contra los Presupuestos Municipales a una serie de entidades que, desde su condición Pública o Privada, pueden defender intereses profesionales, económicos y / o vecinales en el ámbito del Territorio Municipal.

Segunda. Asimismo, es exigible que, para que prospere la reclamación, esta sea con base en alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del TRLRHL.

Así visto, no se contempla a los Concejales como interesados, por tener estos otros medios para presentar enmiendas y debatir el presupuesto, ya sea en Pleno o en comisiones informativas, como la especial de cuentas. Por lo tanto entre los interesados en el expediente, es decir, los que la Normativa presupuestaria prevé como tales a los efectos de presentación de reclamaciones, no puede entenderse incluidos a los Concejales.

PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en caso de que se hubiesen presentado reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

La fecha de referencia de aprobación definitiva del Presupuesto, en el caso de no haberse formulado reclamaciones en el trámite de información pública, será la del acuerdo de aprobación inicial. En caso contrario, la fecha de aprobación será la de la sesión en la que el Presupuesto se apruebe definitivamente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

3. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos esta Secretaría-Intervención concluye:

1. Que es exigible que, para que prospere la reclamación, esta sea con base en alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del TRLRHL.

Por lo que, a resultas de lo anterior, esta Secretaría-Intervención estima la procedencia de INADMITIR la enmienda presentada por la concejala del grupo GANEMOS GERINDOTE.

Ahora bien, este es el informe que emito a mi leal saber y entender, no obstante, la Corporación, con superior criterio resolverá lo que considere procedente.

En Gerindote a 23 de febrero de 2016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO. MONTSERRAT SALINERO CHO

VISTO ALCALDESA"



Dicho lo cual la concejala del grupo PSOE D^a Cristina Navarro vuelve a insistir que esto no significa que en cualquier momento se pueda modificar el presupuesto de 2016 si así lo consideran oportuno.

La concejala del grupo PP D^a M^a Angeles Palomo de la Peña dice que no han recibido las actas de la Junta de Gobierno a lo que es contestada que tan solo se han hecho dos o tres desde que esta la nueva Secretaria.

La concejala del grupo PP D^a M^a Angeles Palomo de la Peña dice que, respecto del contrato del vallado del campo de futbol, si han invitado a todos los cerrajeros del pueblo o solo a esas tres empresas.

Da Cristina Navarro Navarro (PSOE) dice que solo a esas tres.

D^aM^a Angeles Palomo (PP) pregunta que quien ha valorado el presupuesto.

La Sra. Alcaldesa dice que, exigiendo las mismas condiciones a todos se ha adjudicado al más barato.

D^a M^a Angeles Palomo (PP) dice que existen personas interesadas en hacer un torneo de padel y que están los cristales rotos a lo que la Sra. Alcaldesa dice que estaban rotos ya con la corporación anterior con lo cual se van a restaurar el roto de antes y el de ahora.

D^a M^a Angeles Palomo (PP) pregunta si se están adoptando medidas a raíz de los robos en el pueblo.

La Sra. Alcaldesa responde que está todo muy controlado, que las fotos de la C/Alfonsa Alba aparece el coche de la guardia civil. Que actúan en forma de banda y lo hace lo mismo por la tarde que por la noche. Que la Guardia civil está actuando muy rápidamente y está en contacto continuo con el Ayuntamiento, sobre todos sus cuerpos especiales, además de estar muy pendientes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos.

SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO. MONTSERRAT SALINERO CID